

DECRETO

Expediente nº: 9272/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PLANES. Solicitud de subvenciones Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios - Plan +Cerca

Asunto del Expediente: 2023CER008_Alcalalí "Reforma y rehabilitación estructural de la antigua vivienda en el centro histórico de Alcalalí para equipamiento cultural"

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Modificación Plan +CERCA 2023 (Cambio obra 2023CER008_Alcalalí)

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 (Área de Cooperación), como consecuencia del cambio en la actuación programada con el nº 8 que pasa a denominarse "Obras de reforma de Riurau como aula de cultura" a contratar y ejecutar por el Ayuntamiento de Alcalalí y visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 14 de mayo de 2026 y fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2962 de 2 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, en el sentido de cambiar la obra incluida con el nº 8 que pasa a denominarse "Obras de reforma de Riurau como aula de cultura" en Alcalalí, por un importe de 197.237,39 €.

Este cambio ha sido solicitado por el propio Ayuntamiento de Alcalalí, alegando que el ayuntamiento ha licitado hasta en dos ocasiones la "Obra de Reforma y rehabilitación estructural de una antigua vivienda en el centro histórico de Alcalalí para equipamiento cultural", quedando desierta en ambos casos.

DECRETO
Número: 2026-2501 Fecha: 04/06/2026



De conformidad con la Base Octava de la "Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023", el cambio solicitado deja la subvención concedida de la siguiente manera:

EJECUTA OBRA: Ayuntamiento		
OBRA: 8		MUNICIPIO: Alcalalí
DENOMINACIÓN: Obras de reforma de Riurau como aula de cultura		
TOTAL OBRA	OBRA (Dip)	OBRA (Ayto.)
197.237,39 €	164.665,28 €	32.572,11 €

Segundo.- Mantener la subvención provincial de la Diputación de Alicante, por lo que la medida de autorización y disposición del gasto aprobada, permanece invariable en la cantidad de 164.665,28 €, modificando el acuerdo de financiación anterior, en el sentido de suprimir la anualidad 2025 en 8.233,26 € e incrementando la anualidad 2026 en la misma cantidad, con imputación a la aplicación presupuestaria 24.3331.7620000: "Subvenciones a ayuntamientos para equipamientos culturales 2023" del presupuesto vigente, conforme al siguiente cuadro:

	Subv Prov Obra	2025	2026
SITUACIÓN ACTUAL	164.665,28 €	8.233,26 €	156.432,02 €
NUEVA SITUACIÓN	164.665,28 €	0,00 €	164.665,28 €
VARIACIÓN	0,00 €	-8.233,26 €	8.233,26 €

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcalalí, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DECRETO
 Número: 2026-2501
 Fecha: 04/06/2026



advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2501

Fecha: 04/06/2026

